

SECRETARIA DE EDUCACION**RESOLUCIÓN No. 03173 DE 2014**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INICIADA MEDIANTE LA RESOLUCION N° 02624 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, RESPECTO A LA EDUCADORA ZAIDA REGINA REALES RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 22.635.995 Y SE PROCEDE A LA REVOCACIÓN DIRECTA DE LA RESOLUCION N° 03181 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las que conferidas por el Decreto de Delegaciones No 00431 del 25 de septiembre de 2008, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, 3, 34, 36, 40, 42 y 97 de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Docente ZAIDA REGINA REALES RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.635.995, fue nombrada en propiedad mediante el Decreto N° 002 del 22 de enero de 1983, para desempeñarse en el cargo de Maestra, por el Alcalde Municipal de Candelaria - Atlántico.

Que la Docente ZAIDA REGINA REALES RODRIGUEZ, presentó a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente del grado 8 al 11, radicada bajo el número 2012PQR15937 - 29/08/2012, aportando como requisitos, copia de Acta de Grado N° 23 del 11 de mayo de 2012, al parecer expedida por la Universidad del Atlántico que acredita el título de Licenciada En Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana (registrado en los libros de la Universidad, bajo el libro No. 01-C folio No 584 Registro No. 8041 de fecha 11 de mayo de 2012), entre otros.

Que mediante la Resolución N° 03181 del 08 de octubre de 2012, la Secretaría de Educación Departamental en uso de sus facultades, resuelve ascender a la Docente ZAIDA REGINA REALES RODRIGUEZ, al grado 11 en el Escalafón Nacional Docente, notificada el 11 de octubre de 2014.

Que mediante los oficios 1875 del 29 de mayo y 2651 del 25 de julio de 2014, el Secretario de Educación Departamental solicitó al Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico, confirmación del título académico antes relacionado, entre otros, los cuales aparecían como expedidos por dicha Universidad según las actas de grado aportadas por los Docentes en sus solicitudes.

Que la Universidad del Atlántico a través de la Jefe de la Oficina de Admisiones y Registro Académico, mediante oficio de fecha 19 de mayo de 2014, bajo la referencia DARA-14-4409, en respuesta a los oficios antes relacionados, certificó textualmente que los Docentes: *"NO se encuentran CONSIGNADOS en los archivos y libros de Registros académicos de egresados que se llevan y guardan en esta dependencia."*

Que mediante la Resolución N° 02624 del 26 de septiembre de 2014, se inicio una actuación administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 3,34,36,40,42 y 97 de la Ley 1437 de 2011, tendiente a obtener el consentimiento previo y expreso del ZAIDA REGINA REALES RODRIGUEZ, dado que la administración considera que la Resolución N° 03181 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014, ocurrió por medios ilegales o fraudulentos, teniendo en cuenta que el Acta de Grado N° 23 del 11 de mayo de 2012, aportada por la Docente, no se encuentra consignada en los archivos y libros de Registros académicos de egresados de la Universidad del Atlántico.



SECRETARIA DE EDUCACION**RESOLUCIÓN No. 03173 DE 2014**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INICIADA MEDIANTE LA RESOLUCION N° 02624 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, RESPECTO A LA EDUCADORA ZAIDA REGINA REALES RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 22.635.995 Y SE PROCEDE A LA REVOCACIÓN DIRECTA DE LA RESOLUCION N° 03181 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014.

Que mediante el oficio N° 704 - 14 del 2 de octubre de 2014, fue citada la Docente ZAIDA REGINA REALES RODRIGUEZ, para surtirse la notificación personal de la Resolución N° 02624 del 26 de septiembre de 2014 de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, la cual se surtió el día 31 de octubre de 2014.

Que según oficio 822 - 14 del 4 de noviembre de 2014, se comunicó al Rector de la Universidad del Atlántico, sobre el inicio de la actuación administrativa en comento, y que se realizaría una visita directa a la Oficina de Admisiones y Registros Académico de la Universidad del Atlántico, para verificar y constatar in situ la veracidad de la información de que trata el oficio de fecha 19 de mayo de 2014, bajo la referencia DARA - 14 - 4409 expedida por esa oficina.

Que como consta en el Acta de visita especial que se realizó el día 6 de noviembre de 2014, la Ingeniera Xiomara Albis Yaruro, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.621.317, quien ejerce el cargo de Jefe del Departamento de Admisiones y Registro Académico, señaló que respecto al caso de la Docente ZAIDA REGINA REALES RODRIGUEZ, *"El Libro 01 C, no existe para la Facultad de Educación. Por lo tanto el Acta de Grado N° 23 del 11 de mayo de 2012, expedida por la Universidad del Atlántico que acredita el título de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lenguas Castellanas supuestamente registrado en los libros de la Universidad, bajo el libro No. 01-C folio No. 75 Registro No. 8041 de fecha 11 de mayo de 2012, nunca ha existido.."*

Que se citó a la Docente **ZAIDA REGINA REALES RODRIGUEZ** a rendir versión libre y espontánea, mediante oficio N° 904 - 14 del 11 de noviembre de 2014, diligencia que se llevó a cabo el día 24 de noviembre de 2014, en la cual la Docente manifestó: *"...Si conozco el contenido de la Resolución 02624 de fecha 26 de septiembre de 2014, y doy el consentimiento previo, expreso y voluntario para la revocatoria de la Resolución N°.0318 del 8 de octubre de 2012, mediante la cual se me ascendió al grado 11, pero quiero que se deje constancia que yo no he cometido nada ilegal porque actué de buena fe, y fui estafada porque nunca pensé que eso podía ser falso, que podía ser ilegal.. ..."*

Que observados los presupuestos fácticos y de ley; surtido el procedimiento administrativo reglado en los artículo 3, 34, 36, 40, 42 y 97 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario terminar la actuación administrativa iniciada de oficio a través de la Resolución N° 02624 del 26 de septiembre de 2014 y en consecuencia revocar la Resolución N° 0318 del 8 de octubre de 2012.

En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Termínese la actuación administrativa iniciada de oficio a través de la Resolución N° 02624 del 26 de septiembre de 2014, respecto a la Docente ZAIDA REGINA REALES RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.635.995, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

SECRETARIA DE EDUCACION**RESOLUCIÓN No. 03173 DE 2014**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INICIADA MEDIANTE LA RESOLUCION N° 02624 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, RESPECTO A LA EDUCADORA ZAIDA REGINA REALES RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 22.635.995 Y SE PROCEDE A LA REVOCACIÓN DIRECTA DE LA RESOLUCION N° 03181 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, con el debido consentimiento de la afectada, revóquese directamente la Resolución N° 0318 del 8 de octubre de 2012, con la cual se resolvió una solicitud de ascenso del grado 8 al grado 11 en el Escalafón Nacional Docente de la Docente ZAIDA REGINA REALES RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.635.995, quedando sin efecto este ascenso que se había decretado

ARTICULO TERCERO: Oficiese a la Oficina de Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio para que se liquiden las diferencias de los salarios y las prestaciones sociales canceladas a la Docente ZAIDA REGINA REALES RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.635.995, con base en la ejecutividad de la Resolución N° 02016 del 11 de septiembre 2014, los cuales deberán ser reintegrados por el Docente al erario público del Departamento de Atlántico como ingresos del sistema general de participaciones correspondientes a la Secretaría Departamental de Educación .

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente decisión a la Docente ZAIDA REGINA REALES RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.635.995, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

Dado a los,

26 NOV 2014

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**

Secretario de Educación Departamental

Reviso y Aprobó: Neil Badran
Profesional Universitario
Proyecto: Claudia Torres Sibaja
Asesora Jurídica Externa
Jurídica SED

CS